

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIX

PANAMA, R. DE. P. MARTES 14 DE DICIEMBRE DE 1982

Nº 19.709

CONTENIDO

MINISTERIO DE SALUD

Contrato Nº 54 de 5 de noviembre de 1982, celebrado entre la Nación y Compañía Panameña de Aire Acondicionado, S.A.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE SALUD

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE SALUD

CONTRATO No. 54

Entre los suscritos a saber: DR. GASPAR GARCIA DE PAREDES, panameño, mayor de edad, casado, doctor en medicina, con cédula de identidad personal No. 8-67-352, en su condición de MINISTRO DE SALUD, quien actúa en nombre y representación de LANACION, por una parte, y por la otra, la COMPAÑIA PANAMEÑA DE AIRE ACONDICIONADO, S. A. (COPANAC, S. A.), sociedad anónima, inscrita al Tomo 727, Folio 146, Asiento 119991, Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, representada por su Gerente General, quien es el Representante Legal, señor RAMSES CAJAR, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número 2-78-1682, quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA, han acordado celebrar el siguiente contrato de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA CONTRATISTA se compromete a:

1. Inspeccionar y limpiar mensualmente los siguientes equipos de aire acondicionado:

2. Enfriadores de agua, marca York, Modelo LCHA-65

2 Bombas de agua, marca Paco, Modelo 11-259551-133201

2 Unidades manejo de aire, marca Trame, Modelo MPVDT #6 (1 1/2 HP)

1 Unidades manejo de aire, marca Trame, Modelo MPVDT #6 (2 HP)

1 Unidades manejo de aire, marca Trame, Modelo MPVDT #8 (3 HP)

1 Unidades manejo de aire, marca Trame, Modelo MPVDT #10 (1 1/2 HP)

1 Unidades manejo de aire, marca Trame, modelo MPVDT #10 (3 HP)

1 Unidades manejo de aire, marca Trame, Modelo MPVDT #12 (5 HP)

LOTE DE EXTRACTORES DE AIRE
LOTE DE RECALENTADORES ELECTRICOS

2 Limpiar los filtros de la sección de evaporador una vez al mes.

3. Lubricar los compresores, abanicos y motores cuando sea necesario.

4. Pintar los equipos cuando sea necesario, mínimo una vez al año.

5. Suministrar informes mensuales a LA NACION sobre el funcionamiento e inspecciones realizadas y mantener informado al mismo sobre el funcionamiento de los equipos; además, suministrar la asesoría técnica para su eficiente operación.

6. Verificar el funcionamiento, ajuste y calibración de todos los termostatos de las unidades de aire acondicionado.

7. Inspeccionar y limpiar los filtros de agua de cada unidad.

8. Atender las llamadas de urgencia cada vez que sea necesario durante las horas laborales.

9. Cambiar correas, filtros de aire y cargas de refrigerante cuando sea necesario sin costo alguno para LA NACION.

SEGUNDA: LA NACION se compromete a:

1. Operar los equipos en la forma indicada por LA CONTRATISTA

2. Notificar a LA CONTRATISTA cualquier anomalía en el funcionamiento de los equipos.

3. Prestar la cooperación necesaria para facilitar el trabajo de mantenimiento mensual de los equipos

4. Mantener personal calificado para operar los aparatos.

5. Suministrar toda la mano de obra y materiales necesarios y que no estén incluidos en la cláusula primera de este contrato, como responsabilidad del contratista. Esto incluye, pero no se limita a lo siguiente:

a) Tubería de agua y drenaje fuera de las válvulas de los aparatos

b) Trasladar los aparatos o hacer obras de albañilería en el edificio o en sus fundaciones.

c) Las líneas eléctricas y aparatos fuera de los interruptores de seguridad de los motores de los equipos de aire acondicionado.

d) Reparaciones debido a daños por causas extrañas, así como por causas ajenas al uso y funcionamiento normal del aparato. Esto incluye daños a motores eléctricos de los equipos de aire acondicionado.

TERCERA: LA CONTRATISTA no será responsable por pérdidas o daños de cualquier clase, directa, indirectamente, ocasionados por el mal funcionamiento o fallo de los equipos.

CUARTA: El presente contrato tendrá la vigencia de un (1) año a partir del 10 de enero de 1982, hasta el 31 de diciembre de 1982.

QUINTA: LA NACION por los trabajos descritos se compromete a pagarle a LA CONTRATISTA, la suma de SESENTOS BALBOAS (B/600.00) mensuales, suma que será imputada al Fondo de Administración del Hospital Santo Tomás.

SEXTA: Queda expresamente convenido que serán causales de resolución del presente contrato, el incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, de cualquiera de sus obligaciones establecidas en él, y además, las que señala el artículo 68 del Código Fiscal.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

MATILDE DUFAR DE LEON
Subdirectora
LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

SEPTIMA: LA CONTRATISTA será responsable de las consecuencias civiles y penales que pudieran ocurrir, por negligencia en la ejecución de los servicios contratados, objeto de este contrato.

OCTAVA: En caso de divergencia de opiniones en todo en cuanto se refiere a las estipulaciones de este contrato, la Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

NOVENA: Cualquiera que sean las causales de la resolución del presente contrato LA CONTRATISTA no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de LA NACION.

DECIMA: Este contrato requiere para

su validez, la aprobación final del señor Presidente de la República y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este contrato en la ciudad de Panamá, a los días del mes de de mil novecientos ochenta y dos.

POR LA NACION,

Dr. GASPAR GARCIA DE PAREDES
Ministro de Salud

LA CONTRATISTA,

Sr. RAMSES CAJAR
Cédula No. 2-78-1682
Representante Legal de la
Compañía Panameña de Aire

condicionado, S.A. (COPANAC, S.A.).

REFRENDADO:
Por Ig. FRANCISCO RODRIGUEZ
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO
EJECUTIVO NACIONAL - MINISTERIO
DE SALUD.-

Panamá, 5 de noviembre de 1982

APROBADO:

RICARDO DE LA ESPRIELLA
Presidente de la República

DR. GASPAR GARCIA DE PAREDES
Ministro de Salud

AVISOS Y EDICTOS:

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 79
El suscrito Juez Sexto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, cita y emplaza a HERMINIO VILLARREAL NAVARRO a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez días, más el de la distancia cortados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique de la resolución emitida en su contra y que es del tenor siguiente:

" JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO- RAMO PENAL.- Panamá, treinta de julio de mil novecientos ochenta y uno.

Mediante resolución de fecha primero de febrero del pasado año, este Tribunal concedió el término de 5 días al señor HERMINIO VILLARREAL NAVARRO, para que presentara a su fiado LUCIANO CASTILLO RODRIGUEZ a notificarse de la sentencia emitida en su contra.

Ahora bien, ha transcurrido en exceso el término concedido, sin que hasta la fecha el fiador haya cumplido con

su obligación, por lo que procede adoptar la medida contemplada por el artículo 2102 del Código Judicial.

Por tanto, el suscrito JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA INCURSO EN MULTA a HERMINIO VILLARREAL NAVARRO, y ORDENA traspasar al Tesoro Nacional el certificado de Garantía No. 18196 de 29 de enero de 1973, por la suma de Ciento Cincuenta balboas (B/150.00), correspondiente a la fianza consignada en este Tribunal a favor de LUCIANO CASTILLO RODRIGUEZ (fs. 109).

Así mismo se decreta la detención del sindicado y su notificación mediante edicto emplazatorio.

Fundamento Legal: Artículo 2109, ordinal 4o. del artículo 2338 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese

(fdo.) Florencio Bayard A.,

Juez Sexto del Circuito-Ramo Penal
(fdo.) Carlota de Crespo
Secretaria

Se advierte que el señor HERMINIO VILLARREAL NAVARRO, deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo dicha resolución quedará notificada, para todos los efectos legales; la causa seguirá sin su intervención.

Para constancia se fija el presente Edicto en lugar visible y costumbre de este Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.

Licdo. Florencio Bayard A.,
Juez Sexto del Circuito - Penal.

Carlota de Crespo
Secretaria

(Oficio 1592)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 15-79

El suscrito, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA en uso de sus facultades legales y según lo estatuido en el artículo 2347 del Código Judicial, reformado por el artículo 2 del Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, cita y emplaza a ISABEL OTERO PULIDO, ROSALBA GONZALEZ y CARMEN RODRIGUEZ, por el delito de hurto en perjuicio de Almacén Morrison, para que en el término de la distancia a partir de la publicación de este edicto en un diario de la localidad, se presenta este Tribunal a notificarse del auto de llamamiento a juicio, cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO, Panamá, dos de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS:

Por las consideraciones anteriores, el Juez que suscribe, SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra ISABEL OTERO PULIDO, mujer, colombiana, con pasaporte No. T-262378, nacida en el Departamento de Cundinamarca, el 15 de mayo de 1955, residente en Bogotá, Calle 73, casa No. 4017, Hija de Humberto Otero y María Elena Pulido Vargas, contra ROSALBA GONZALEZ DE JIMENEZ, mujer, casada, colombiana, con pasaporte número Q614538, nacida en Tausa, Cundinamarca, República de Colombia, el 23 de enero de 1938, residente en Bogotá, diagonal 17, casa No. 4336, hija de Pablo Emilio González y Elvira Garzón y contra CARMEN RODRIGUEZ, mujer, colombiana, soltera, con pasaporte No. S720031, nacida en Bogotá, Calle 88 - 22-35, hija de Carmen Rodríguez y desconoce a su padre, por infractoras de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, y, como quiera que a fojas 71, 73 y 76 del expediente consta que las enjuiciadas en este caso fueron deportadas, ORDENASE la notificación de esta resolución, mediante edicto emplazatorio. Provean las enjuiciadas los medios de su defensa.

Cuentan las partes con tres (3) días de término para que presenten las pruebas que tengan a bien hacer valer para la mejor defensa de sus intereses.

DERECHO: Artículos 2147 y 2338, 2340 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, Fdo. Licdo. Albino Alain T. EL JUEZ, Fdo. Licdo. Manuel J. Madrid, SECRETARIO

Se advierte al encartado que de no comparecer a este Tribunal en el término concedido, se dará por notificada la anterior resolución para todos sus efectos.

Recuérdese a todos los habitantes de la república y a las autoridades del orden judicial y político la obligación de denunciar el paradero de las enjuiciadas Isabel Otero Pulido, Rosalba González y Carmen Rodríguez, so pena de incurrir en las responsabilidades inherentes al hecho, salvo, las ex-

cepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

El presente Edicto ha sido fijado en lugar público de la Secretaría del Tribunal el día de hoy 4 de junio de 1979, y copia debidamente autenticada del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su debida publicación. Notifíquese,

Licdo. Albino Alain T.
EL JUEZ

Licdo. Manuel J. Madrid D.
Secretario

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original

Oficio 694

EDICTO EMPLAZATORIO No. 5

El suscrito Juez Sexto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, cita y emplaza a JAMES SEALY LOWE, a fin de que concurre a este Tribunal dentro del término de diez días más el de la distancia contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique de la sentencia condenatoria emitida en su contra por este Despacho y que es del tenor siguiente:

"En consecuencia, el suscrito JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA-RAMO PENAL administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a JAMES SEALY LOWE, varón, panameño, nacido en Ancón el 30 de mayo de 1923, con cédula de I.P. No. 8-212-1354, jornalero, hijo de James Sealy y Violeta Lowe, residente en San Miguelito, Nuevo Veranillo, sector No. 3 casa No. 7; a la pena de UN (1) AÑO DE RECLUSIÓN en el establecimiento carcelario que indique el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales del juicio como reo del delito de posesión ilícita de drogas.

Compútese al sindicado de la pena impuesta el tiempo que lleva de estar detenido en razón de este delito.

Fundamento Legal: Artículos 682, 684, 711, 720, 722, 2035, 2151, 2152, 2153, 2156, 2157, 2215, 2216, 2219, Código Judicial; 17, 18, 37, 38, Código Penal; Ley 59 de 1941 reformada por el Decreto de Gabinete No. 159 de 1969.

Cópiese y notifíquese

(fdo.) Florencio Bayard A., Juez Sexto del Circuito-Ramo Penal. (fdo.) Carlota de Crespo, Secretaria

Se advierte al sindicado SEALY LOWE, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo dicha sentencia quedará notificada para todos los efectos legales; la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial, de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en enajenamiento

por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

Licdo. Florencio Bayard A.,
Juez Sexto del Circuito Penal

Carlota de Crespo
Secretaria

(Oficio 247)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 3

El suscrito JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, con sede en Ancón, por este medio cita y emplaza a MARIO BRATHWAITE JORDAN, de generales conocidas en autos, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse de la Sentencia Condenatoria proferida en su contra, el cual es del tenor siguiente:

JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, Panamá veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.

"Por todo lo expuesto, el que suscribe, Juez Séptimo del Circuito de Panamá, Ramo Penal con sede en Ancón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la LEY, CONDENA, a MARIO BRATHWAITE JORDAN, varón, panameño, unido, portador de la cédula de identidad personal No. 8-208-1611 nacido el 16 de diciembre de 1954, hijo de Alfred Brathwaite y Rosa Jordán, residente en la calle 7a, del sector de Parque Lefevre, casa No. 32, cuarto No. 2, a sufrir la pena de OCHO (8) MESES DE RECLUSIÓN

en el establecimiento carcelario que designe el Órgano Ejecutivo y los gastos procesales del juicio como reo del delito de Hurto y Encubrimiento respectivamente, en perjuicio de Enrique Riley Puga.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 24, 60, 350, y 370 del Código Penal y 681, 682, 798, 799, 2151, 2152, 2156 y 2157 del Código Judicial. COPIESE Y NOTIFIQUESE

(Fdo.) Licdo. Juan S. Alvarado
Juez Séptimo

del Circuito, Ramo Penal con sede en Ancón.

(Fdo.) Carlos Lindo H.
Secretario

Se le advierte al emplazado MARIO BRATHWAITE JORDAN, que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de esta

Sentencia Condenatoria, de no hacerlo dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los fines legales.

Recuérdese a todos los habitantes de la República a todas las autoridades Judiciales y Policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento de la causa por la cual se le condenó en juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal la notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar público de la secretaría, hoy veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y dos, a las diez de la mañana. Y se ordena enviar copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial para que proceda de conformidad a lo normado en el Decreto de Gabinete No. 310 del 10 de septiembre de 1970.

Licda. Milixa Hernández
Juez Séptimo del Circuito, Ramo Penal
con sede en Ancón.

Carlos Lindo H.
Secretario

(Oficio 319)

Panamá, 28 de junio de 1982

Fundamento Legal: Artículo 682, 684, 793, 2035, 2151, 2152, 2153, 2156, 2215, 2216, 2219, 2340, 2345, 2349, 2350, 2356 del Código Judicial 17, 18, 37, 38, 60, del Código Penal, Ley 59 de 1941 reformada por el Decreto de Gabinete No. 159 de 1969.

Cópiese y Notifíquese, consúltese, (fdo.) Licdo. Florencio Bayard A., Juez Sexto del Circuito. Ramo Penal (fdo.) Carliota de Crespo. Secretaria".

Se advierte al sindicado JAEN COKE, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido de no hacerlo dicha sentencia quedará notificada para todos los efectos legales la causa seguirá sin intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y del orden judicial de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente EDICTO en lugar visible y de costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación, por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de julio de mil novecientos ochenta y dos.

Licdo. Florencio Bayard A.,
Juez Sexto del Circuito Penal.

(Oficio 1299)

contenidas en la Ley 59 de 1941, reformada por el Decreto de Gabinete 159 de 1969. Téngase al Licenciado Carlos Wilson Morales como defensor del sindicado conforme al poder obrante afojas 16 del expediente.

Cuanto las partes con el término legal de tres (3) días para aducir todas aquellas pruebas de que intenten valerse en el plenario, SE ORDENA SU DETENCION.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 2147 párrafo segundo del Código Judicial y el Decreto de Gabinete No. 283 de 1970.

Cópiese y notifíquese

(Fdo)

Licdo. Juan S. Alvarado

Juez Séptimo del Circuito Ramo Penal
con sede en Ancón

(Fdo)

Carlos Lindo H.
Secretario

Se le advierte al emplazado JOSE LEGUIAS JIMENEZ CHEAD que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de este auto encausatorio de no hacerlo dicho auto quedará legalmente notificado para todos los fines legales.

Recuérdese a todos los habitantes de la República a todas las autoridades judiciales y policivas de la obligación, que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento de la causa por la cual se llamó a responder en juicio, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por lo tanto, para que sirva de legal la notificación se fija el presente Edicto en lugar público de la secretaría hoy veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y dos, a las diez de la mañana. Y se Ordena enviar copia debidamente autenticada al Director de la Gaceta Oficial para que proceda de conformidad a lo normado en el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de mil novecientos setenta (1970).

Licda. MILIXA HERNANDEZ
Juez Séptimo del Circuito, Ramo Penal
con sede en Ancón.

Carlos Lindo H.
Secretario

Panamá, 28 de junio de 1982,

Oficio 319

EDICTO EMPLAZATORIO No. 66-82

El suscrito Juez Sexto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, citay emplaza a OMAR DAVID JAEN COKE, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez días más el de la distancia contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique de la sentencia condenatoria emitida por este Tribunal, que es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL. - Panamá, seis de julio de mil novecientos ochenta y dos.

VISTOS:

Por las anteriores consideraciones el suscrito JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA A OMAR DAVID JAEN COKE, varón, panameño, triguero, estudiante, soltero, nacido el 4 de enero de 1954, en Panamá, con cédula de LP. No. 8-451-344, hijo del señor Carlos Eliseo Jaén y Dora Coke, residente en Villa Cáceres, Calle O. Casa No. 401 a la pena de OCHO (8) MESES DE RECLUSION, costas procesales y las causadas por su rebeldía por el delito de posesión ilícita de drogas.

Notifíquese al sindicado rebelde mediante edicto emplazatorio.

Compútese el tiempo de estar detenido preventivamente por esta causa al sindicado.

EDICTO EMPLAZATORIO No.

2

El suscrito JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, CON SEDE EN ANCON, por este medio, citay emplaza a JIMENEZ CHEAD, JOSE LEGUIAS de generales conocidas en autos, para que en el término de diez días hábiles, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal, a notificarse del auto encausatorio proferido en su contra, el cual es del tenor siguiente:

JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO. RAMO PENAL. Panamá, veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

VISTOS:

"Por las consideraciones anteriormente expuestas, el que suscribe JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley ABRE CAUSA CRIMINAL contra JOSE LEGUIAS JIMENEZ, varón, panameño, unido, conductor de 24 años de edad, nacido en esta ciudad el día 12 de julio de 1958, con cédula de identidad personal No. 8-207-707, hijo de José de Los Santos Leguías y Elida Jiménez residente en San Miguelito, Santa Rosa, frente al kiosco Susy, casas/h, por infractor de las disposiciones legales

EDICTO EMPLAZATORIO No.
108

El suscrito Juez Sexto del Circuito de Panamá, Ramo Penal cita y emplaza a NICOLAS ENRIQUE RIOS PINEDA, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez días, más el de la distancia contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique de la sentencia condenatoria emitida en su contra por

este Tribunal cuyo tenor es el siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO RAMO PENAL, Panamá dos de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. VISTOS:

Por las anteriores consideraciones, el suscrito JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENAN a NICOLAS ENRIQUE RIOS PINEDA, varón, panameño, nacido el día 22 de diciembre de 1947, con cédula de I.P. No. 8-140-953, soltero, cantinero, hijo de Francisco Luis Ríos y Sabina Pineda, a la pena de CINCO (5) MESES y DIEZ (10) DIAS DE RECLUSIÓN, en el establecimiento carcelario que indique el Organismo Ejecutivo y al pago de los gastos procesales del juicio y a las causadas por su rebeldía como reo del delito de lesiones personales, y se ORDENA notificar mediante edicto emplazatorio al reo rebelde. Compútese al sindicado de la pena impuesta el tiempo que estuvo detenido en razón de este delito.

Fundamento Legal: Artículo 682, 684, 711, 720, 722, 2035, 2151, 2152, 2153, 2156, 2157, 2215, 2216, 2219, 2340, 2345, 2346, 2349, 2350, 2355 Código Judicial, 17, 18, 37, 38, 60, 319 Código Penal. Notifíquese, cúmplase y consúltese.

(Fdo)
Licdo. Florencio Bayard A.
Juez Sexto del Circuito Penal
(Fdo)

Carlota de Crespo
Secretaría

Se advierte al sindicado NICOLAS ENRIQUE RIOS PINEDA, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo dicha sentencia quedará notificada para todos los efectos legales; la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial, de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto se fija el presente Edicto, en lugar visible y costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

Licdo.
Florencio Bayard A.
Juez Sexto del Circuito Penal

Carlota de Crespo
Secretaría
Oficio No. 2212

EDICTO EMPLAZATORIO No. 41

EL SUSCRITO JUEZ OCTAVO DEL

CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL HACE SABER:

Que en el juicio seguido a MIGUEL ANGEL ARDINES DE LEON, sindicado por el delito de Falsedad en Documento de Crédito Público en perjuicio del Banco Nacional de Panamá, hecho denunciado por Heracio Sanjur Marcucci, se ha dictado una resolución que en su parte resolutoria dice así:

"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL- Panamá, quince de julio de mil novecientos ochenta y dos.

VISTOS:

En mérito de lo anterior expuesto el suscrito, Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra los señores:

y MIGUEL ANGEL ARDINES DE LEON varón, panameño, moreno, unido, comerciante de 35 años de edad, con cédula de identidad personal No. 8-118-960, con domicilio en San Pedro, casa No. K-10, localizable en los teléfonos No. 66-1389 y en la oficina 62-3293 y 62-5697; nacido en Panamá, el día 7 de noviembre de 1946, hijo de Juan Alberto Ardines y Eduarda de León Fuentes, con estudio hasta cuarto año, graduándose de mecánico Diesel y Automotriz, por infractores de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título IX Libro II del Código Penal.....

Continuará como apoderado judicial de los sindicados Ardines el Licenciado Efraín De Gracia P., conforme al poder visible a fojas 68 del expediente. Se advierte a las partes que el negocio queda abierto a pruebas por el término de tres (3) días.

Cópiase y notifíquese
(Fdo)

Licdo. Rogelio A. Saltarín
Juez Octavo del Circuito
de Panamá Ramo Penal
Denis B. de Castillo
Secretario

Por tanto, se cita y emplaza a MIGUEL ANGEL ARDINES DE LEON de generales conocidas, para que en el término de diez (10) días más el de la distancia contados a partir de la publicación de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra.

Se advierte al encartado que de no comparecer para los fines indicados, vencidos el término señalado, se tendrá por notificada la resolución antes mencionada y se surtirán todos los efectos legales.

Se recuerda a todos los habitantes de la República y a las autoridades judiciales y de policía la obligación de denunciar el paradero del encausado ausente, salvo la excepción que consagra el artículo del Código Penal.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco (5) de agosto de mil novecientos ochenta y dos (1982),

a las diez -10:00- de la mañana y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez.

Licdo. Rogelio A. Saltarín
Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Penal,

Denis B. de Castillo
Secretaría
(Oficio 995)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 34

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto:

EMPLAZA A:

MILCIADES GALLARDO MORALES, cuyas generales de Ley se expresarán más adelante, para que dentro del término de diez -10- días, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia comparezca personalmente a notificarse de la Sentencia absoluta dictada a su favor, en el juicio que se le sigue por el delito de Hurto en perjuicio de JAVIER AVEDANO.

La Sentencia en su parte pertinente es del tenor siguiente:

JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI. SENTENCIA No. 67 DAVID, diez -10- de junio de mil novecientos y uno 1981.

Vistos:

En atención a las anteriores consideraciones, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENAN Y ABSUELVE A MILCIADES GALLARDO MORALES, varón, panameño, de 27 años de edad, nacido el 2 de octubre de 1953, hijo de Pastor Gallardo y Eva Morales, unido, con residencia en El Palmar, Sur, Bari cedula No. 4-121-1567; de los cargos que se le hicieron al auto de llamamiento a juicio.

Cópiase y notifíquese: (dos.) Pablo I. Sánchez A., Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí (fdo.) Rolando O. Ortega A., Secretario".

Y, para que sirva de formal emplazamiento a MILCIADES GALLARDO MORALES, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, y copias debidamente autenticas se envían al director de la Gaceta Oficial para su publicación.

David, 23 de junio de 1981.

(fdo.) Pablo I. Sánchez A.
Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí

(fdo.) Rolando O. Ortega A.,
Secretario.

Lo anterior es fiel copia de su original

David, 23 de junio de 1981.
(Oficio 325)

SUCESIONES:**EDICTO EMPLAZATORIO**

La suscrita, Juez Tercera Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Civil, al Público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de JUANA FRANCISCA CANIZALEZ VDA. DE ESQUIVEL, se ha dictado una resolución, cuya parte pertinente dice, así:

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL, RAMO CIVIL. Panamá, seis de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.

VISTOS.....

La suscrita, Juez Tercera Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Civil, administrando justicia en nom-

bre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA:**

PRIMERO: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de JUANA FRANCISCA CANIZALEZ VDA. DE ESQUIVEL, desde el día 28 de septiembre de 1987, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que son sus herederas sin perjuicio de terceros sus hijas FRANCISCA ESQUIVEL CANIZALEZ; MARIA GUILLERMINA ESQUIVEL CANIZALEZ y ANTONIA TERESA ESQUIVEL CANIZALEZ.

TERCERO: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en el mismo en el término de 10 días, contados a partir de la fecha de la última pu-

blicación del edicto correspondiente y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1801 del Código Judicial.

Que se tenga al señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro como parte en esta sucesión para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario.

Como apoderado de las solicitantes se tiene al Licenciado Ascanio Luzcando Vásquez.

Cópiese y notifíquese, (fdo) Yolanda Jurado de Vargas (fdo) Elisa J. de Pimentel (secretaria).

Por tanto, para notificar a las partes la resolución que antecede se fija el presente edicto en lugar publi-

co y visible de la Secretaría del Tribunal hoy, seis de diciembre de mil novecientos ochenta y dos y copia del mismo se entrega al interesado para su debida publicación en un periódico de la localidad y la Gaceta Oficial.

La Juez,
(fdo) Yolanda Jurado de Vargas.

La Secretaria,
(fdo) Elisa J. de Pimentel, **CERTIFICO:** Que lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 6 de diciembre de 1982.

Elisa J. de Pimentel,
Secretaria.
L-296696

(Única publicación)

REMATE S:**AVISO DE REMATE**

RICARDO A. FERNANDEZ J., Secretario dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva, interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra los señores ROGELIO GARCIA SELIAS y VICTOR APARICIO RIVERA BERMUDEZ, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público:

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, contra los señores ROGELIO GARCIA SELIAS y VICTOR APARICIO RIVERA BERMUDEZ, se ha señalado el día 5 de enero de 1983, para que tenga lugar el remate del bien que se describe a continuación:

"Finca 5246, inscrita al folio 174, del tomo 636, Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, que consiste en un lote de terreno que formó parte de la finca 2163, situado dentro del área de la ciudad de Chitré, distrito del mismo nombre, Provincia de Herrera. LINDEROS: Norte: propiedad de Calixta Rodríguez, de Rosa Rodríguez y Gertrudis Solís; Sur: Calle privada; Este: Propiedad de Julio Botello y Oeste: Miguel A. Sucre y Pío Tello. MEDIDAS: Norte: 22 metros, Sur: 22 metros 45 cms. Este: 28 metros y oeste: 30 metros 10 centímetros. SUPERFICIE: 668 metros cuadrados. VALOR PERICIAL: B/37,176.00.

Servirá de base para el remate la suma de QUINCE MIL SEISCIENTOS QUINCE BALBOAS CON 70/100 (B/ 15,615.70) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Desde las ocho (8:00) de la mañana, hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día que se señala para la subasta pública se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no

fuese posible verificarlo, en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

ARTICULO 1259:

En todo remate, el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el cinco (5) por ciento del avalúo dado a la finca exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el Remate por incumplimiento, por parte del rematante, de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirán a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, el veinte (20) por ciento del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutante destinados para el pago y se entregará el ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la ley".

ARTICULO 37:

En los cobros que el BANCO NACIONAL DE PANAMA, promueva por Jurisdicción Coactiva, habrá las costas en Derecho que determine la Junta Directiva de dicha institución.

El Banco podrá adquirir en Remate, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas.

En dichos juicios, se anunciará al público el día del Remate que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de fijación o publicación del anuncio. (Ley 20 de 22 de abril de 1975).

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de este despacho hoy, DOS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS (1982), y se expiden las copias correspondientes para su publicación legal.

RICARDO A. FERNANDEZ J.,
ALGUACIL EJECUTOR.

AVISO DE SEGUNDO REMATE

DOMINGO JOVANÉ, Secretario dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, propuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, propuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, contra GUSTAVO VILLALAZ GONZALEZ, se ha señalado al día trece (13) de enero de mil novecientos ochenta y tres (1983) para que tenga lugar el Segundo Remate de los bienes que se describen a continuación de propiedad del demandado.

Fincas No. 44,551, inscrita al Folio 488 del Tomo 1051, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá. Con un valor Pericial de MIL QUINIENTOS BALBOAS -- (B/1,500.00).

Finca No. 44,541, inscrita al Folio 488 del Tomo 1051, de la Propiedad Provincia de Panamá, con un valor de MIL QUINIENTOS BALBOAS -- (B/1,500.00).

Finca No. 43,305, inscrita al Folio 276 del Tomo 1031, Sección de la Propiedad Provincia de Panamá. Con un valor de MIL QUINIENTOS BALBOAS -- (B/1,500.00).

Finca No. 43,295, inscrita al Folio 276 del Tomo 1031, Sección de la Propiedad Provincia de Panamá. Con un valor de MIL QUINIENTOS BALBOAS -- (B/1,500.00).

Además sobre los siguientes bienes muebles:

Un (1) Tractor maderero (skidders), con cabina de montaña marca FRANKLIN modelo ciento setenta B (170B), de cuatro (4) llantas, motor Diesel (cuatro DO sesenta y un mil setecientos treinta y nueve (4DO-61739), Serie cuatro mil quinientos cuarenta y nueve (4549), año mil novecientos sesenta y nueve (1969), con valor de VEINTISEIS MIL BALBOAS -- (B/26,000.00).

Un (1) tractor marca CATERPILLAR D cinco (D5) modelo DDE setenta y cuatro (DDE 74), serie ochenta y dos W doscientos (82W200), año mil novecientos sesenta y siete (1967), con un valor de TREINTA Y UN MIL VEINTICINCO BALBOAS -- (B/31,025.00).

Un (1) tractor maderero (skidders) con cabina de montaña marca FRANKLIN modelo ciento setenta B/ (170B) serie cuatro mil quinientos cuatro (4,504 sin ruedas ni motor, solo chasis con un valor de CINCO MIL DOSCIENTOS BALBOAS -- (B/5,200.00) haciendo un total de SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO BAL-

BOAS -- (B/62,225.00).

Servirá de base para el Remate la suma de CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES BALBOAS CON 35/100 -- (B/111,383.35), que consiste en la suma por la cual se ha presentado la demanda y serán posturas admisibles las que cubran la mitad (1/2) de esa cantidad.

Para habilitarse como Postor se requiere consignar previamente en la secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del Remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día señalado para la subasta se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas hasta adjudicar dichos bienes al mejor postor. Si el día señalado para el Remate no fuera posible efectuarlo por suspensión del Despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo Aviso en las mismas horas señaladas.

ARTICULO 1269: Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad (1/2) del avalúo, se hará nuevo Remate sin necesidad de anuncio al día siguiente el Segundo Remate y en el podrá admitirse posturas por cualquiera suma.

(Código Judicial).

ARTICULO 37: De la Ley 20 de 22 de abril de 1975 modificada por la Ley 17 de 9 de abril de 1976; en los cobros que el BANCO NACIONAL DE PANAMA promueva por Jurisdicción Coactiva, habrá las costas en Derecho que determina la Junta Directiva de dicha Institución. EL BANCO podrá adquirir en Remate, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas.

En dichos Juicios se anunciará al público el día del Remate que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de fijación o publicación del anuncio.

Por tanto se fija el presente AVISO DE REMATE en lugar público de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se remiten para su publicación legal, hoy dos (2) de diciembre de mil novecientos ochenta y dos (1982).

DOMINGO JOVANE,
SECRETARIO EN FUNCIONES
DE ALGUACIL EJECUTOR.

CERTIFICO que la presente es fiel copia de su original.
Panamá, 2 de diciembre de 1982.

EL SECRETARIO.

AVISO DE REMATE

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de la presente al público:

HACE SABER

Que en el juicio Ejecutivo Prendario propuesto por BANCO EXTERIOR, S.A., contra EXCURSIONES PANAMA, S. A., Y ASEGURADORA INTERCONTINENTAL, S. A. (antes ASEGURADORA Y REASEGURADORA INTERCONTINENTAL, S. A.), se ha señalado el veintidós (22) de diciembre del presente año para que en las horas hábiles de ese día se lleve a cabo el Remate de los bonos descritos a continuación:

Tres Bonos de Inversiones Públicas, 1975, serie B, 9%, #149 al 172, cupones 30 al 60 cada uno, valor 10,000.00 cada uno.

Un Bono de Inversiones Públicas, 1973, RIP-X-019, 5%, cupones 37 al 80, valor 10,000.00.

Veinticuatro Bonos de Inversiones Públicas, 1975, serie B, 9%, valor

5,000.00 cada uno, #149 al 172, cupones 30 al 60 cada uno, valor total 120,000.00.

Un Bono para cuotas del Seguro Social 1967 - 1987, 6%, #89, cupones 61 al 80, valor 5,000.00.

Cuatro Bonos de escuelas públicas, serie E, 1966-1966, 6%, valor 5,000.00 cada uno, #184, 185, 198 y 199, cupones 66 al 80 cada uno, valor total 20,000.00.

Dos Bonos de escuelas Públicas, serie H, 1967-1967, 6%, valor 5,000.00 cada uno, #131 y 132, cupones 59 al 80 cada uno, valor total 10,000.00.

Un Bono de escuela Pública, serie H, 1967 al 1987, 6%, cupones 59 al 80, #200, valor 5,000.00.

Dos bonos del Instituto de Fomento de Hipotecas aseguradas, serie C, 1970 al 1990, valor 5,000.00 cada uno, #40 y 43, cupones, 49 al 80 cada uno, valor total 10,000.00.

Un Bono para construcciones Nacionales, 1963-1983, 6%, #53, cupones 75 al 80 valor 5,000.00.

Dieciséis Bonos de Inversiones Públicas, 1975, serie B, 9%, número 262

al 279 excepto 263 y 274, valor 1,000.00 cada uno, cupones 30 al 60 cada uno, valor total 16,000.00.

Cinco Bonos de Inversiones Públicas, 1975, serie B, 9%, #286 al 290, valor 1,000.00 cada uno, cupones 30 al 60 cada uno, valor total 5,000.00.

Cuatro Bonos de Inversiones Públicas, 1975, serie B, 9%, #296 al 300 (excepto 297), cupones 30 al 60 cada uno, valor 1,000.00 cada uno, valor total 4,000.00.

Dos Bonos de Conversión, Caja de Seguro Social, 1969-1994, 6% valor 100,000.00 cada uno, #121 y 122, cupones 55 al 100 cada uno, valor total 200,000.00.

Servirá de base para la subasta la suma de B/577,454.25 y será admisible la postura que cubra las dos terceras partes (2/3) de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Cir-

cuito de Panamá, Ramo Civil.

Se admitirá postura hasta las cuatro (4:00) de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco (5:00) de la tarde se oírán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspenderse los términos mediante decreto Ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación hoy, treinta (30) de noviembre de mil novecientos ochenta y dos (1982).

El Aguacil Ejecutor,

(L-296841)

Única publicación

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por este medio, al público

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión intestada del señor ERICK ANTONIO RIVERA (q.e.p.d.) se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL.

Panamá, cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

VISTOS:

Por tanto, el que suscribe JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMER: Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada del señor ERICK ANTONIO RIVERA (q.e.p.d.) desde el día 31 de julio de 1981, día en que falleció.

SEGUNDO: Que es su heredera sin perjuicio de terceros su esposa MIREYA MARIA CASTILLO DE RIVERA y su hijo ERIC ANTONIO RIVERA CASTILLO.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Ejese y publíquese, el edicto respectivo,

Cópiase y notifíquese,

(Rdo) Licio, CARLOS STRAH CASTRELLON,

(fdo) Licia, ELSA ALVAREZ A. (srta)

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del despacho, copia

del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación legal, hoy veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

El Juez,

Licio, CARLOS STRAH CASTRELLON
La secretaría

L-296805

(Única Publicación)

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

EMPLAZA:

Al ausente HAZEL WALLS, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo EDWARD A. DAVIS III, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 23 de noviembre de 1982, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Fdo. Licia, Zoila Rosa Esquivel V.
Juez Segunda del Circuito

(Fdo) Lidia A. de Ramas,
Secretaria

L-493751

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

NUMERO: DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (259)

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA A:

ZOBEIDA ROSA AVILA, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto emplazatorio en un periódico de la localidad, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto su esposo, JULIO CESAR CASTILLO.

Se advierte a la emplazada que si no comparece dentro del término indicado, se le designará un defensor de ausente

EDITORIA RENOVACION S. A.

con el cual se continuará el proceso hasta su terminación.

En consecuencia, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal hoy tres de diciembre de mil novecientos ochenta y dos y copias debidamente autenticadas del mismo se ponen a disposición de los interesados para su legal publicación.

El Juez,

(fdo) Luis A. Espósito T.

(Fdo) Guillermo Morón A.
Secretario

L-296586

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, por este medio EMPLAZA al señor CLEVELAN AUGUSTUS MORAN, varón, panameño, mayor de edad, casado, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de DIEZ (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado la señora ELSA ELVIRA PARRIS.

Se advierte al emplazado, que si no comparece dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el Juicio hasta su terminación.

En atención a lo que dispone los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veinticuatro (24) de septiembre de mil novecientos ochenta y dos (1982), por el término de DIEZ (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

EL JUEZ,

(FDO.) LICDO. OSWALDO M.

FERNANDEZ E.

EL SECRETARIO

(FDO.) JUAN C. MALDONADO

CERTIFICO: Que la pieza anterior es fiel copia de su original.

Secretario

(L328356)

Única Publicación

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 12,261 de 16 de noviembre de 1982, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Microfilm (Mercantil) del Registro Pública a ficha 050198, rollo 9867, imagen 0354, el 26 de noviembre de 1982, ha sido disuelta la sociedad "SPANDAFON S. A."

Licdo. Jorgen Mossack

(L493985)

Única Publicación